CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 008 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUENOS AIRES
CONTRATISTA	SUPERTODO LA PRIMERA
C.C. O NIT	700056968-4
OBJETO	Compra de artículos de aseo y elementos de bioseguridad, compra de artículos de deporte y recarga de extintores para el buen funcionamiento de la Institución Educativa Buenos Aires, del municipio de Palestina Huila.
PLAZO	05 días calendarios
VALOR	$2.632.450

Entre los suscritos a saber, ENID ALVAREZ ANDRADE, mayor de edad y vecina de Tarqui (Huila), identificada con la cédula de ciudadanía número 36.281.871 de Pitalito , quien actúa en su condición de Rectora y Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES con Nit 813.013.469-6, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y por otra parte JAIME ANDRES VERU LISCANO identificado con cédula de ciudadanía 1.018.440.519 de Pitalito Huila, en representación legal de SUPERTODO LA PRIMERA, con NIT 700056968-4 quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Contrato de COMPRAVENTA previamente a la siguiente consideraciones: a) Que el procedimiento utilizado es la contratación de régimen especial para contratos cuya cuantía sea inferiores a 20 SMMLV tal como lo señala el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 para cuantías inferiores a los veinte SMMLV y el manual de contratación de la Institución aprobado mediante Acuerdo 07 del 30 de agosto de 2024, d) Que los miembros de los comités jurídicos y técnicos evaluadores, con base en la evaluación de la propuesta habilitada recomendaron seleccionar la propuesta en el proceso de Invitación Pública No. 08 de 2026, presentada por el señor JAIME ANDRES VERU LISCANO identificado con C.C. 1.018.440.519 de Pitalito Huila; y se regirá por la siguientes condiciones: **PRIMERA**: **OBJETO.** Compra de artículos de aseo y elementos de bioseguridad, compra de artículos de deporte y recarga de extintores para el buen funcionamiento de la Institución Educativa Buenos Aires, del municipio de Palestina Huila. **SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga a suministrar y entregar los elementos de ferretería relacionados en la propuesta, en las cantidades, especificaciones y condiciones requeridas por la Institución Educativa, garantizando su calidad, oportunidad y aptitud para el uso previsto. La entrega se realizará en la Institución Educativa sede Buenos Aires, incluyendo los costos asociados a la misma.

No.	DETALLE CON DESCRIPCION	CANT.	Precio unitario	Valor Total
1	TRAPERO GRIS COPA REF 1000 CABO 120 cm	22	12.800	281.600
2	ESCOBA SUAVE TR CABO 120cm	22	14.700	323.400
3	BLANQUEADOR 3.5% EXP. SIN AROMA X 3.800 MM	14	9.500	133.000
4	DETERGENTE PROFESIONAL FLORAL AZUL PQP X 20 KILOS	2	131.000	262.000
5	BALONES BALONCESTO GOLTY	6	78.000	468.000
6	BALONES MICROFUTBOL SPL	10	56.445	564.450
7	RECARGA DE EXTINTOR 10 LB	18	28.000	504.000
8	RECARGA DE EXTINTOR 20 LB	3	32.000	96.000
TOTAL				**2.632.450**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados el contratista cuenta con un plazo 05 días calendarios, **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Por la ejecución del objeto contractual, la Institución Educativa pagará al contratista la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.632.450) mediante un único pago, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de los elementos contratados, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y la correspondiente factura o cuenta de cobro, junto con la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y demás documentos requeridos para el trámite del pago, de conformidad con la normatividad vigente. **QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación la INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES utilizará los recursos provistos en el Artículo 2.1.2.01.01.004.01.03 artículos de deporte, 2.1.2.02.01.003.02 compra y recarga de extintores y 2.1.2.02.01.003.05 artículos de aseo y elementos de bioseguridad para la vigencia fiscal de 2026 conforme al contenido del Certificado de disponibilidad número 008 del 20 de octubre de 2026, que forma parte integral de este instrumento. **SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES de Palestina - Huila y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **SEPTIMA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUENOS AIRES frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, obligación o responsabilidad que se origine con ocasión de sus actuaciones u omisiones relacionadas con la ejecución del presente contrato, cuando le sean imputables. **OCTAVA: DE LA INHABILIADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato **NOVENA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. b) Fotocopia del RUT del Contratista c) Certificado de Disponibilidad d) Registro Presupuestal. e) Certificado de Antecedentes, f) Boletín de Responsabilidades fiscales. g) la propuesta, h) pago de planilla de

Seguridad Social y los demás dispuestos en los requisitos habilitantes. **DECIMA**: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.3.1.6.12 del Decreto 1075 de 2015 (normatividad compilatoria de los Fondos de Servicios Educativos - FOSE), y en concordancia con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa, en su calidad de entidad contratante, determina exigir la constitución de una garantía única que respalde los riesgos derivados de la ejecución contractual.

11.1 Garantías de amparo de cumplimiento del contrato

Objeto: Está garantía ampara el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, incluidas las especificaciones técnicas, plazos de entrega y condiciones de calidad pactada.

Porcentaje: Porcentaje: el valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato; la vigencia de amparo se extenderá por el término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales a partir de la fecha de terminación de este.

En constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES del Municipio de Palestina (Huila), hoy 26 del mes de octubre de 2026.

ENID ALVAREZ ANDRADE
Rectora

JAIME ANDRES VERU LISCANO
C.C 1.018.440.519 de Pitalito Huila
Contratista